



**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**SECCION:** RECURSOS HUMANOS SANTA MARIA DEL RIO S. L. P.  
POR EL PERIODO QUE SE INFORMA

ARTÍCULO 10. Corresponde a los ayuntamientos, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, las siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo agrícola en el municipio;
- II. En coordinación con los productores, elaborar proyectos agrícolas a corto, mediano y largo plazo a fin de que estos sean aprovechados por la comunidad;
- III. Orientar recursos financieros y humanos para impulsar proyectos productivos municipales en el sector agrícola, y
- IV. Las demás que le otorgue la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a los presidentes municipales de la Entidad:

- I. Vigilar que las personas físicas o morales que se dediquen a las actividades comprendidas en esta Ley, cumplan con las normas contenidas en este ordenamiento, y
- II. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, normatividad aplicable, así como los convenios y contratos regulatorios de la sanidad e inocuidad, agrícola.

Fragmento tomado de la **LEY AGRICOLA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

UNIDOS